

RESOLUCION #: BA 13 6 FECHA:

POR EL CUAL SE ADOPTA EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION - MIPG EN LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

EL CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales, ordenánzales, en especial las conferidas la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, la ley 87 de 1993, decreto 1083 de 2015, decreto 648 de 2017, decreto 1499 de 2017.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución política de Colombia, establece que la administración pública tendrá un control interno, que se ejercerá en los términos que establezca la ley y que su función administrativa se desarrollará con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización de funciones.

Que la ley 87 de 1993, relativa a la implementación del sistema de control interno en las entidades públicas prevé en su artículo 13, que las entidades a que se refiere la misma, deberán establecer al más alto nivel jerárquico un comité institucional de control interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización.

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", integró en un solo sistema de Gestión los sistemas de desarrollo administrativo y de gestión de la calidad, previstos en las leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente.

Que el Decreto 1083 de 2015 reglamenta este Sistema de Gestión y actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Que el artículo 2.2.22.3.1 del Decreto 1083 de 2015 adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG con el fin de lograr el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno.

Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y de los organismos públicos, dirigido a generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio, en los términos del artículo 2.2.22.3.2. Del Decreto 1083 de 2015.

Que mediante el Decreto 1499 de septiembre de 2017, se actualizó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, de que trata el título 22 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 de 2015, compilatorio del Decreto 2482 de 2012, por el cual se establecían los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión.

Que el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1499 de 2017 dispuso que en cada una de las entidades se integrara un Comité Institucional de Gestión y Desempeño, encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión — MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

Que la misma norma establece que en el orden territorial, el Comité será conformado por el representante legal de cada entidad y será presidido por un servidor del más alto nivel jerárquico, e integrado por servidores públicos del nivel directivo o asesor.

Que el artículo 2.2.23.1 de la misma norma señala que el Sistema de Control Interno previsto en las leyes 87 de 1993 y 489 de 1998 se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo

RESOLUCION #: FECHA:

Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, a través de los mecarismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.

Que el titulo 22 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1083 de 2015 establecía como instancia orientadora del modelo integrado de planeación y gestión al comité institucional de desarrollo administrativo.

Que el artículo 1 del decreto 1499 de 2017 sustituyo el titulo 22 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1083 de 2015, estableciendo una nueva estructura para el sistema de gestión en las entidades y organismos del estado.

Que en consecuencia de lo anterior, el artículo 2.2.22.1.1 del decreto 1083 de 2015 dispone que: "el sistema de gestión, creado en el artículo 133 de la ley 1753 de 2015, que integra los sistemas de desarrollo administrativos y de gestión de la calidad, es el conjunto de entidades y organismos del estado, política, normas, recursos e información, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad.

Que el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1083 de 2015 estableció las políticas de gestión y desempeño institucional y el capítulo 3 dispuso la actualización, definición y objetivos del modelo integrado de planeación y gestión.

Que el artículo 2.2.22.3.4 determino que el modelo integrado de planeación y gestión-MIPG se adoptara por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del poder público.

Que el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto en mención dispuso que: "En cada una de las entidades se integrara un comité institucional de gestión y desempeño encargado de orientar la implementación y operación del modelo integrado de planeación y gestión MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

Que, en cumplimiento de lo anterior, Contraloría General Del Departamento de Sucre, Sucre como entidad pública de la rama ejecutiva del orden territorial, debe implementar el modelo integrado de planeación y Gestión.

Que, en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO - ADOPCIÓN: Adóptese el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG al interior de la Contraloría General del Departamento de Sucre, de acuerdo con las orientaciones emitidas en Decreto 1499 de 2017 y demás normas que lo complementen o sustituyan.

Parágrafo: Las labores de implementación se adelantarán conforme las instrucciones del Manual Operativo del Sistema de Gestión MIPG elaborado por el Departamento Administrativo de Función Pública DAFP y las demás normas que lo complementen o sustituyan.

ARTÍCULO SEGUNDO – ADOPCION DE LA INSTITUCIONALIDAD DEL MIPG Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO: De conformidad con los decretos 648 y 1499 del 2017 se adoptan los siguientes comités para su adecuado funcionamiento

- Comité institucional de coordinación de control interno
- Comité institucional de gestión y desempeño

ARTICULO TERCERO – OBJETIVOS DEL MODELO. El Modelo Integrado de Planeación y Gestión le permite a la entidad mejorar su gestión y resolver las necesidades de los ciudadanos

digital

RESOLUCION #:

ML 136

UNA

Section 1

100.45 ----

· Par Sylvenie

FECHA:

0 5 MAR 2018

con integridad y calidad, mediante:

1. El fortalecimiento del liderazgo y el talento humano

- 2. La agilización, simplificación y flexibilización de los procesos para cumplir su objetivo institucional
- 3. El desarrollo de la cultura organizacional con fundamento en la información y gestión del conocimiento, que contribuya a la toma de decisiones
- 4. La facilitación y promoción de la efectiva participación ciudadana y la rendición de cuentas en la planeación, gestión y evaluación; y
- 5. La coordinación con las demás entidades públicas y otras partes interesadas.

ARTÍCULO CUARTO— ÁMBITO DE APLICACIÓN Y REGULACIÓN. El presente Decreto será aplicable a todos los procesos y dependencias de la Contraloría General Del Departamento de Sucre y su implementación operativa se realizará por medio de los documentos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, y demás instrumentos que se estimen pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: DE LA OPERACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN: DIMENSIONES DEL MODELO. El Modelo Integrado de Planeación y Gestión se desarrolla mediante la puesta en marcha de siete dimensiones operativas, que a su vez agrupan políticas, prácticas, herramientas o instrumentos de gestión. Las dimensiones operativas son las siguientes:

- 1. Dimensión 1. Talento Humano
- 2. Dimensión 2. Direccionamiento Estratégico y Planeación
- 3. Dimensión 3. Gestión con Valores para Resultados
- 4. Dimensión 4. Evaluación de resultados
- 5. Dimensión 5. Información y Comunicación
- 6. Dimensión 6. Gestión del conocimiento y la innovación
- 7. Dimensión 7. Control Interno

Parágrafo. Cada dimensión se desarrolla a través de una o varias políticas de gestión y desempeño institucional.

ARTÍCULO SEXTO -POLÍTICAS DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL. Las políticas de Gestión y Desempeño Institucional del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, que desarrollan las dimensiones del Modelo, entre otras, son las siguientes:

- 1. Planeación Institucional
- 2. Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público
- 3. Talento humano
- 4. Integridad
- 5. Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción
- 6. Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos
- 7. Servicio al ciudadano
- 8. Participación ciudadana en la gestión pública
- 9. Racionalización de trámites
- 10. Gestión documental
- 11. Gobierno Digital, antes Gobierno en Línea
- 12. Seguridad Digital
- 13. Defensa jurídica
- 14. Gestión del conocimiento y la innovación
- 15. Control interno
- 16. Seguimiento y evaluación del desempeño institucional

ARTÍCULO SEPTIMO— IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS. Las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional se regirán por las normas que las regulan o reglamentan y se implementarán a través de planes, programas, proyectos, metodologías y/o estrategias. Sin perjuicio de las responsabilidades establecidas en normas superiores, las Políticas de Gestión



General del Departamento de ucre

FECHA:

RESOLUCION #: 111736 1

0 5 MAR 2018 y Desempeño Institucional en la Contraloría General Del Departamento de Sucre, serán lideradas por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño con el apoyo de un equipo operativo denominado Equipo Operativo MIPG, el cual será definido por la Entidad y será el encargado de apoyar al comité institucional de gestión y desempeño en la operatividad del modelo Integrado de

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás normas que se le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Sincelejo, a los

05 MAR

Alterial value.

MIGUEL ALFONSO ARRÁZOLA SÁENZ Contralor General del Departamento de Sucre

Proyectó: Planeación Revisó: Asesora de Despacho, Jurídica